



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4563

(23 DE MAYO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EMERGENCIAS, SUS ACTIVIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No.1040 del 21 de febrero de 2003, se conformó el Comité Operativo de Emergencias de la Universidad Tecnológica de Pereira, sus comisiones y se derogaron unas resoluciones.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 03 del 30 de enero de 2004, se adoptó el Plan de Atención de Emergencias y Desastres.

Que la Resolución No. 1006 del 13 de abril de 2009, reorganizó los integrantes del Comité Operativo de Emergencias de la Universidad.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 665 del 23 de marzo de 2010, se reglamentó el quórum y la presidencia de las reuniones del Comité Operativo de Emergencias de la Universidad.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1279 del 28 de mayo de 2010, se modificó la Resolución No. 665 de marzo 23 de 2010, en el sentido de establecer la periodicidad de las reuniones del Comité Operativo de Emergencias de la Universidad.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 608 del 8 de marzo de 2013, se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 665 del 23 de marzo de 2010, en cuanto a la conformación y denominación del Comité de Emergencias de la Universidad.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1576 del 19 de julio de 2013, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 608 del 8 de marzo de 2013, en relación con la conformación del Comité de Emergencias.

Que mediante el Decreto No.1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y en su capítulo 6° establece la normatividad relacionada con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y en el Capítulo III Artículo 16 establece que se debe capacitar y dotar la brigada de prevención y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la empresa.

Que se requiere contar con los equipos de trabajo necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de emergencias y ante todo la preparación y prevención de las mismas.

Que se hace necesario integrar en un solo acto administrativo las disposiciones existentes en la Universidad relacionadas con el Comité de Emergencias y su reglamentación.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4563

(23 DE MAYO DE 2022)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Conformar el Comité de Emergencias, sus actividades y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS: El Comité de Emergencias es el órgano de gerencia del sistema de emergencias y desastres de la Universidad Tecnológica de Pereira, el cual será presidido por el Rector o el Vicerrector Administrativo y Financiero y en caso de ausencia de ambos por el funcionario de mayor jerarquía de acuerdo con la estructura orgánica de la Institución y estará conformado de la siguiente manera:

- Rector o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- Vicerrector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.
- Vicerrector Académico o quien haga sus veces.
- Vicerrector de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario o quien haga sus veces.
- Jefe Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
- Jefe Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces.
- Jefe Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.
- Director del Programa Tecnología en Atención Prehospitalaria.

PARÁGRAFO I: Serán invitados permanentes a las reuniones, los siguientes colaboradores:

- Colaborador asesor de Gestión de la Comunicación y la Promoción Institucional.
- Técnico Administrativo del Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de Gestión del Talento Humano.
- Coordinador Operativo de la Brigada de Emergencias.

PARÁGRAFO II: El Comité de Emergencias convocará a los coordinadores de los equipos y grupos que se conformen en temas de emergencia, cuando considere pertinente su participación según los temas a tratar en las respectivas reuniones.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS: El Comité de Emergencias se reunirá ordinariamente una (01) vez al año y será convocado por el presidente del Comité o su delegado, o cuando, de manera extraordinaria se requiera debido a eventos de fuerza mayor que ameriten convocarlo.

PARÁGRAFO: El quórum requerido para la realización de las reuniones del Comité será de 5 de sus miembros principales.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN DE EQUIPOS Y GRUPOS: Son personas con el propósito de desarrollar las acciones de prevención y control ante situaciones de emergencia, estos equipos y grupos están conformados por personas que aportan su trabajo en función de la seguridad y bienestar de toda la comunidad en el área de influencia de la Institución y serán asesores del Comité de Emergencias de la Universidad. Se establecen los siguientes equipos y grupos:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4563

(23 DE MAYO DE 2022)

- Brigada de Emergencias.
- Grupo de Atención Médica Inmediata.
- Grupo Operativo Médico.
- Grupo de Primeros Auxilios Psicológicos.
- Equipo de Infraestructura y Servicios.
- Grupo del Programa Tecnología en Atención Prehospitalaria.
- Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Equipo de Emergencias Ambientales.
- Líderes de Evacuación.

ARTÍCULO QUINTO: BRIGADA DE EMERGENCIAS: La Brigada de Emergencias de la Universidad, son colaboradores voluntarios, organizados, motivados, entrenados y capacitados en niveles de responsabilidad que asumen la ejecución de los procedimientos administrativos y operativos necesarios para prevenir y controlar una eventual emergencia en la Institución, utilizando los recursos disponibles y asistiendo constantemente a las actividades de capacitación y entrenamiento programadas.

PARÁGRAFO I: COORDINADORES: Se designarán dos coordinadores de la Brigada, uno administrativo y otro operativo, de acuerdo a lo establecido a través de la Resolución de Rectoría No. 3229 del 2015, o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO II: BRIGADISTAS: Los jefes de las dependencias académicas y administrativas, deberán asignar, en lo posible, mínimo dos (02) funcionarios o colaboradores de su unidad organizacional, quienes se integrarán a la brigada de emergencia, y quienes contarán con los permisos necesarios para asistir a las capacitaciones y prácticas que sean programadas, previa presentación del plan de trabajo anual. En atención a que la Brigada de Emergencias deberá estar compuesta por un número significativo de colaboradores, amplio y suficiente, que permita la atención eficiente de una emergencia en la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: GRUPO DE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA: El Grupo de Atención Médica Inmediata - GAMI, son colaboradores sensibilizados y capacitados, adscritos al proceso de Promoción de la Salud Integral que hace parte de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, quienes deben estar atentos a cualquier emergencia o desastre dentro de la Universidad para el enfoque inicial de la emergencia, y será activado por el Coordinador Operativo de la Brigada de Emergencias.

El objetivo del GAMI es coordinar un grupo de intervención en salud dirigido a la preparación, atención y recuperación en emergencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GRUPO OPERATIVO MÉDICO: El Grupo Operativo Médico - GOM, son profesionales adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud que apoyan las actividades del Grupo de Atención Médica Inmediata, en caso de emergencias, cuando el coordinador del GAMI lo solicite.

El objetivo del GOM es apoyar al GAMI en la clasificación y atención de lesionados en caso de emergencias o desastres.

ARTÍCULO OCTAVO: GRUPO PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS: Corresponde al Programa de Acompañamiento Integral (PAI) de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, facilitar la recuperación psicosocial en emergencias dentro de la Universidad.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4563

(23 DE MAYO DE 2022)

ARTÍCULO NOVENO: EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS: El Equipo de infraestructura y servicios - EIS, son colaboradores adscritos a las Unidades Organizacionales de Planeación y Gestión de Servicios Institucionales de la Universidad, activado por el Comité de Emergencias.

El objetivo del EIS es evaluar el estado de los servicios y la infraestructura del campus de la UTP luego de emergencia y desastres.

ARTÍCULO DÉCIMO: GRUPO DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA: Es un grupo conformado por los estudiantes y directivos del programa de Atención Prehospitalaria (APH) de la Universidad, en las áreas de atención primaria y estabilización inicial de víctimas.

El objetivo de APH es apoyar las acciones de respuesta a emergencias en la Universidad, en combinación con los esquemas de atención médica de emergencias disponibles en el campus Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST: Es un grupo de trabajo del Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderados por el Coordinador de SST y su función es apoyar todas las actividades tendientes a evaluar e identificar los riesgos en el campus e igualmente dar soporte al plan de emergencias de la Universidad.

El objetivo del grupo de SST es identificar, evaluar y proponer acciones para mitigar los riesgos en el campus Universitario y sus sedes alternas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EQUIPO DE EMERGENCIAS AMBIENTALES: El Equipo de Emergencias Ambientales, son colaboradores adscritos al Jardín Botánico (JBUTP), el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) y Gestión de Servicios Institucionales, activado por el Comité de Emergencias ante emergencias o desastres ambientales.

El objetivo de este equipo es valorar los riesgos ambientales que se presenten en el momento de una emergencia y emitir las recomendaciones necesarias de prevención y evacuación de zonas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LÍDERES DE EVACUACIÓN: Son colaboradores (administrativos y docentes), entrenados y capacitados, quienes asumirán la ejecución de los procedimientos operativos requeridos para la orientación de las personas que se encuentran dentro o fuera de una edificación, indicándoles los sitios seguros para evacuar y permanecer durante y después de una emergencia. Serán coordinados por el coordinador operativo de la Brigada de Emergencias.

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES:

- Colaborar en caso de ser necesario, en la evacuación de las personas del área y guiarlas al punto de encuentro o donde el personal de atención de la emergencia les indique.
- Conocer el número de personas de su área, para realizar un conteo y saber que todos evacuaron de manera correcta.
- Asistir a las reuniones informativas que sean programadas durante el año y a las actividades de capacitación que desde la Administración se establezcan.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

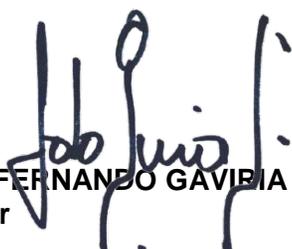
No. 4563

(23 DE MAYO DE 2022)

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones de Rectoría No. 1040 de 2003, 1006 de 2009, 665 de 2010, 1279 de 2010, 608 de 2013 y 1576 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2022.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Orlando Cañas Moreno
Myriam Lucía Tamayo Arenas
Patricia Idárraga Ángel
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo
Paola Andrea Garzón Castaño